



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 645

REF.:

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 00823 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2003 POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO.

ARICA,

20 AGO 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución N° 015/ 189 de 2011**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/ 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecen normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/00823 de fecha 10 de diciembre de 2003** de Directora Regional Sra. Orieta Burgos Hermosilla, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 86 con una duración indefinida a la Sala Cuna "BAMBY", ubicada en **ARTURO BUITANO N° 152**, de la comuna y ciudad de Arica, de esta Región XV, representado legalmente por la **SRA. XIMENA MILLÁN LOPEZ, RUT 6.089.719 -0** , para una capacidad total autorizada de 23 lactantes.

4.- Que, con fecha 09 de abril de 2012 se recibió en esta Dirección Regional de Arica-Parinacota carta informando cambio de Representante Legal y propietaria del referido establecimiento, en razón a venta y transferencia a la **Sra. Karina Alfaro Abdo, RUT 9.957.189 -6**, que consta en instrumento privado firmado ante notario público titular Don Victor Warner Sarría de esta ciudad, de fecha 09 de febrero 2012.



El primer paso, el más importante.

6.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar de la modificación de la razón social, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- Modifícase Resolución Exenta N° 00823 de fecha 10 de diciembre de 2003 de esta Dirección Regional Arica-Parinacota que otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna "BAMBY", ubicado en ARTURO BUITANO N° 152 de la comuna de Arica, ciudad de Arica de esta Región XV, de propiedad de la Sra. KARINA ALFARO ABDO RUT: 9.957.189 -6, siendo representada legalmente por la Sra. KARINA ALFARO ABDO, manteniendo la capacidad otorgada y el empadronamiento indefinido.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Firma]
D. MÓNICA SEGUI ANDRADE
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL

[Firma]
OMSAIPYS/COR/cor
Distribución
Interesado (a)
Asesoría Jurídica ✓
Unidad SIAC
Unidad de Fiscalización
Oficina de Partes